

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/91/2023

**Por el que se propone al Consejo General celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio Marco:** Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/91/2023

Por el que se propone al Consejo General celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la administración de recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Supervisión:** Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TGM:** Talleres Gráficos de México Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Convenio Marco celebrado entre el INE y TGM**

El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el INE y TGM celebraron el Convenio Marco INE/DJ/102/2023, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que las partes participen en un marco de cooperación y respeto institucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/91/2023

Por el que se propone al Consejo General celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

coadyuven al cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones encomendadas al INE, respecto a los procesos electorales federales y contribuya a la consolidación del Sistema Nacional Electoral.

En la cláusula Décima Segunda *Extensión de beneficios*, párrafo primero, se determinó lo siguiente:

*En virtud de la coordinación que debe existir entre “EL INSTITUTO” y los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo el desarrollo de los procesos electorales en las entidades federativas que realizarán comicios en diversos procesos electorales, “TGM” está de acuerdo en otorgar iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos con “EL INSTITUTO” en favor de los Organismos Públicos Locales que así lo requieran, lo cual estará en función de la capacidad de producción de “TGM” y del cumplimiento de las fechas en que puedan celebrarse los respectivos convenios, para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del mismo, y no se ponga en riesgo el cumplimiento del presente instrumento.*

## 2. Notificación del Convenio Marco al IEEM

El trece de septiembre del presente año, se recibió vía SIVOPLE la circular número INE/UTVOPL/0152/2023 a través de la cual se notificó el Convenio Marco<sup>1</sup> a los treinta y dos OPL, entre ellos al IEEM.

## 3. Aprobación de los Formatos Únicos de los Materiales Electorales

En sesión extraordinaria de doce de octubre del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/102/2023, por el que aprobó los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cuyo punto Tercero, determinó lo siguiente:

**TERCERO.** *Comuníquese el presente instrumento a la DA para que en coordinación con la DO y conforme a la normativa aplicable inicie el procedimiento de adjudicación para la producción del material electoral aprobado, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.*

## 4. Aprobación del Manual de Supervisión

En la sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/103/2023, aprobó el Manual de Supervisión.

---

<sup>1</sup> Convenio INE/DJ/102/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **5. Procedimiento de Licitación Pública Nacional**

Una vez que se publicó la Convocatoria Pública Nacional para la adquisición de materiales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, conforme a la normativa aplicable y a las consideraciones establecidas en el Manual de Supervisión, en los términos siguientes:

- a) Del veinticinco al veintisiete de octubre del año en curso, se llevó a cabo la venta de bases.
- b) El treinta siguiente, se celebró la junta aclaratoria.
- c) El seis de noviembre del presente año, se realizó la presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas, y
- d) El ocho de noviembre posterior, se efectuó el análisis de propuestas técnicas, apertura y evaluación de propuestas económicas.

## **6. Oficio de la DA mediante el cual informa a la SE que se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional**

El trece de noviembre de la presente anualidad, la DA informó a la SE<sup>2</sup>, que el ocho del mismo mes y año, se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, referente a la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## **7. Solicitud de la DO**

El dieciséis de noviembre siguiente, en razón de la declaración mencionada en el antecedente previo, la DO solicitó<sup>3</sup> al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le hiciera de conocimiento qué procedimiento adquisitivo sería el idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos están presupuestados para ejercerse en el presente

---

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/DA/5015/2023.

<sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/DO/2944/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ejercicio fiscal y, asimismo, estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo IEEM/CG/102/2023.

## 8. Invitación de TGM

El diecisiete de noviembre del presente año, el IEEM recibió<sup>4</sup> invitación de parte de la Directora General de TGM, para sumarse a los beneficios que por extensión del Convenio Marco se ofrece a los OPL, proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.

Para ello, se debería enviar una carta intención acompañada de los anexos técnicos con las especificaciones de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de que se presenten las cotizaciones correspondientes, y en su momento se formalice el convenio específico relacionado al suministro, producción y entrega de documentación y materiales electorales para ser utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## 9. Respuesta del Comité

El veintiuno siguiente, el Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA, informó a la DO<sup>5</sup> que con relación a su solicitud, el Comité realizó un pronunciamiento a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, en el que entre otras cosas, mencionó que:

*... Dado lo anteriormente expuesto y toda vez que el Instituto Nacional Electoral, el 17 de agosto de 2023, suscribió el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración con Talleres Gráficos de México (INE/DJ/102/2023), y en virtud de que este organismo público descentralizado ofrece la infraestructura técnica y humana necesarias, así como la experiencia y capacidad de respuesta, procesa los materiales con estándares de calidad, seguridad y logística, y cuenta con capacidad estratégica de traslado y resguardo; se considera oportuna y viable la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el organismo público en mención, pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en este ejercicio fiscal, garantizando la producción del material electoral en tiempo y forma.*

<sup>4</sup> Mediante oficio DG/630/2023.

<sup>5</sup> Mediante oficio IEEM/CAEACS/1255/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **10. Solicitud de la DO**

El veintidós posterior, la DO informó<sup>6</sup> a la SE sobre la respuesta emitida por el Comité, y solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, asimismo, le remitió los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

## **11. Envío de la carta intención**

El veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, se remitió<sup>7</sup> a TGM una carta de intención acompañada del anexo técnico correspondiente, relacionada con la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a efecto de recibir la propuesta económica respectiva.

## **12. Remisión de la propuesta económica por parte de TGM**

El siete de diciembre del año en curso, TGM envió al IEEM el oficio número CC/GCST/1468/2023, firmado por el Subgerente de servicios técnicos y encargado del despacho de la gerencia general comercial, a través del cual presenta una cotización sobre costos de los materiales electorales.

El nueve siguiente, se realizó una visita a las instalaciones de TGM, con la finalidad de verificar que cuenta con la capacidad tanto de producción como de almacenamiento, así como con la maquinaria y el capital humano necesario para ello.

## **13. Propuesta del Comité**

En sesión ordinaria de doce de diciembre del presente año, el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/163/2023, propone la adjudicación mediante convenio de colaboración con TGM, para la adquisición de materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en favor del organismo público, por el importe señalado.

---

<sup>6</sup> Mediante oficio IEEM/DO/2965/2023.

<sup>7</sup> Mediante oficio IEEM/PCG/APG/591/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General la celebración de un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción I del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, así como en el Convenio Marco.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones e integración de ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos de la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), menciona que la LGIFE y las leyes electorales locales determinarán las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando



materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numeral 4, dispone que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos, para las elecciones federales y locales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164, numeral 1, indica que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

### **Anexo 4.1**

El apartado B, numeral 7, establece los procedimientos para la supervisión de la producción de los materiales electorales.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las

actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones XV y LX, menciona que el Consejo General tiene las atribuciones de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales, y las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 190, fracciones II y XII, señala como atribuciones de la Presidencia del Consejo General, firmar conjuntamente con la SE los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo, así como las que le confiere este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción I, prevé que esta Junta General tiene entre sus atribuciones la de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción II, enuncia que la DO tiene la atribución de realizar la producción de los materiales electorales.

El artículo 203, fracción VI, señala como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

### **Lineamientos**

El artículo 5, incisos c) y d), señala como atribuciones del Consejo General, la de adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación electoral; y las demás que le concede el CEEM, así como los Lineamientos.

El artículo 92, párrafo primero, dispone que el Comité es un órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al IEEM en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones.

El artículo 121 establece que el IEEM podrá contratar servicios mediante las excepciones al procedimiento de licitación pública, entre otros.

### **III. MOTIVACIÓN**

Mediante acuerdo IEEM/CG/102/2023 del doce de octubre del año en curso, el Consejo General aprobó los formatos únicos de los materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y ordenó a la DA iniciar el procedimiento de adjudicación correspondiente, conforme a las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Para tal efecto, conforme a las disposiciones legales aplicables se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, el cual fue declarado desierto en virtud de que los participantes incumplieron con requisitos establecidos en las bases de

la convocatoria y en el Manual de Supervisión, de acuerdo a lo informado por la DA.

Con motivo de dicha declaración, la DO solicitó al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le sugiriera cuál es el procedimiento adquisitivo más viable e idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos presupuestados para ello, fueron destinados para ejercerse en el presente ejercicio fiscal, además de estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo referido.

En atención a dicha solicitud, y con base en el pronunciamiento realizado por el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, manifestó que los Lineamientos prevén la posibilidad de adquirir, arrendar y contratar servicios mediante invitación restringida cuando se declare desierto un procedimiento de licitación; sin embargo, esto implicaría la modificación del Manual de Supervisión, toda vez que los plazos contemplados en el calendario para llevar a cabo las actividades respectivas serían materialmente imposibles de cumplir a la fecha, si se optara por instrumentar un nuevo procedimiento de licitación pública, en atención al tiempo que implica su desarrollo.

Por otro lado, también se debe considerar que el registro del ejercicio del gasto de los materiales electorales, respecto de los recursos económicos a erogar están presupuestados para el presente año, y se debe crear un pasivo o cuenta por pagar, por lo que resulta necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezcan las obligaciones contractuales de entrega y de pago del servicio, así como el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido en el año 2023 por la empresa proveedora y las condiciones de pago acordadas por las partes.

En ese sentido, considerando que el Convenio Marco prevé la posibilidad de que los OPL que tengan en desarrollo procesos electorales y así lo requieran, puedan celebrar convenios específicos con TGM para la adquisición de servicios, -en este caso de material electoral- en donde se contempla la igualdad de condiciones con las que se ha convenido con el INE, dicho Comité considera oportuno y viable la suscripción de un convenio específico con TGM, pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en el presente ejercicio fiscal, y garantizaría la producción del material en tiempo y forma.

Cabe señalar que una vez que se tuvo un pronunciamiento al caso en concreto, la DO solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, proporcionando los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

Aunado a lo anterior, la invitación realizada al IEEM por parte de TGM para que se sume a los beneficios que por extensión del Convenio Marco brinda a los OPL, mediante la que se ofrece las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en el servicio.

Por lo que, se envió una carta de intención a TGM, junto con el anexo técnico correspondiente, con el objeto de contar con una propuesta concreta, y con elementos necesarios para tomar las determinaciones conducentes.

Destacando que en el Convenio Específico que celebró TGM con el INE para el suministro y producción de documentación sin emblemas y materiales electorales, que serán utilizados en el proceso electoral federal 2023-2024, acreditó que cuenta con la capacidad tanto de producción como de almacenamiento, al contar con la maquinaria, capital humano y experiencia necesaria para ello.

Toda vez que a la fecha se ha recibido una propuesta económica por parte de TGM, la cual se ajusta a las necesidades presupuestarias y técnicas requeridas por el IEEM, y derivado de que dicho órgano descentralizado cuenta con las certificaciones y la infraestructura, tanto técnica como humana para producir y suministrar los materiales electorales; esta Junta General considera viable proponer al Consejo General la celebración de un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba proponer al Consejo General celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/91/2023

Por el que se propone al Consejo General celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

**SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la trigésima sesión extraordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil veintitrés en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos del artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**



**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/91/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

